



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 742-2019-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 06 de Setiembre de 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

VISTO:

expediente N° 8261-2019, el administrado FRANK ROMAN MOLERO identificado con DNI N° 45371946 solicitando certificado de zonificación y vías; del predio ubicado en las Pampas de Alto Quilmaná, distrito de Quilmaná, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 15.4645 ha.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

Solicitud dirigido al Alcalde sobre solicitud de certificado de zonificación y vías de fecha 3.09.2019.

Contrato privado de transferencia de posesión de fecha 18.10.2013

Plano de ubicación, y localización firmado por el Ing. civil Felipe Luis Durand López con CIP N° 48170

Recibo de pagos N°23402 de fecha 03.09.2019 por el monto de S/ 173.00

Que, con INFORME N°1150-2019-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 06.09.19 emite opinión de procedencia al Certificado de Zonificación y Vías, del predio ubicado en las Pampas de Alto Quilmaná, distrito de Quilmaná, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 15.4645 ha. y que conforme a la Ordenanza N° 006-95-MPC que aprueba el Reglamento de zonificación de usos del suelo de la provincia de Cañete, modificado por la Ordenanza N° 026-2002-MPC le corresponde una zonificación de Zona de Tratamiento Estratégico (ZTE) y la sección de vía en la vía carrozable existente es de 10.00 ml;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°006-95-MPC, su modificatoria Ordenanza N° 026-2002- MPC;

Que, según el numeral 1, inciso 1.7, del Art. IV de principios del procedimiento Administrativo indica, En la tramitación del documento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en forma prescrita por esta ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admiten prueba en contrario;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidaddecanete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°243-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 06.09.19 a favor del administrado FRANK ROMAN MOLERO identificado con DNI N° 45371946; del predio ubicado en las Pampas de Alto Quilmaná, distrito de Quilmaná, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área de 15.4645 ha; según los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar a la administrada lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062